



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002665**  
**25-08-2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA A UNA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en atención al Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor-Colombia Mayor, Anexo Técnico N° 2,3,4, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia señala “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.
3. Que con base en la Ley 100, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (Decreto que ha sufrido distintas modificaciones y derogatorias, verbi gracia, su derogación por el Decreto 569 de 2004 que, a su vez, fue modificado por el Decreto 4112 de 2004, y que también, este último fue derogado por el Decreto 3771 de 2007), el Decreto 1833 de 2016 (modificado por los Decretos 352 de 2017 y 1719 de 2019) y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM, hoy Colombia Mayor, el cual tiene su respectivo Manual Operativo con sus anexos técnicos.
4. Que es responsabilidad y competencia del ente municipal efectuar acciones de verificación, seguimiento y control permanente a cada uno de los beneficiarios de municipio, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016, el Manual Operativo Resolución 1370 de 2013 y sus respectivos anexos técnicos.
5. Que el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo en su artículo 1, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causales de pérdida del derecho al subsidio del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor -, en el numeral 8, el **“Traslado a otro municipio o distrito”**.
6. Que la señora AMPARO DE JESÚS RODRIGUEZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.805.383, se postuló al Programa Colombia Mayor



- en agosto de 2018 e ingresó al programa como beneficiario desde el 01 de diciembre de 2019.
7. Que el 30 de enero de 2020, La Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona Londoño, quien funge como enlace municipal del Programa Colombia Mayor, le dio a conocer las causales que dan pérdida al beneficio, tal como se puede verificar con su firma en el formato de compromiso y aceptación al programa Colombia Mayor, donde está incluido el traslado de municipio de residencia.
  8. Que la Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona Londoño, en las actividades de seguimiento y control, identificó mediante consulta de la página del Sisben IV el día 5 de julio de 2022 que la señora Amparo Rodríguez se encuentra sisbenizada en la ciudad de Barranquilla desde el 24 de noviembre de 2021.
  9. Que el 13 de julio de 2022 la trabajadora Social Daniela Sánchez Echavarría contratista adscrita a la Dirección de Adulto Mayor de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, realizó visita domiciliaria a la dirección que reposa en la base de datos del Programa Colombia Mayor y en la hoja de vida de beneficiarios de la señora Amparo Rodríguez, Carrera 33 calle 72 sur 141 interior 108 del sector la Inmaculada del municipio de Sabaneta.
  10. Que en la dirección informada por la señora Amparo Rodríguez (Carrera 33 calle 72 sur 141 interior 108), la contratista Daniela Sánchez encontró al señor Armel Franco Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.372.599, quien informó estar residenciado en la vivienda por un tiempo aproximado de un (1) año.
  11. Que el 14 de julio de 2022 Ana Victoria Cardona Londoño, Auxiliar Administrativa de la Dirección de Adulto Mayor, intentó comunicarse desde la línea 3113668691 con la señora Amparo Rodríguez al teléfono celular 3228659822 sin obtener respuesta; por lo que optó por llamar al 3012174648 donde respondió el señor Adeshair Arroyo Rodríguez, hijo de la señora Amparo, informando que su progenitora se encuentra en la ciudad de Barranquilla.
  12. Que durante reunión del Comité de Apoyo a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, realizado el 1 de agosto de 2022, de manera unánime, se tomó la decisión de retirar del Programa a la señora Amparo Rodríguez, identificada con cédula No. 805.383, por la causal contenida en el numeral 8 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 "Traslado u otro municipio o distrito".
  13. Que se considera como acervo probatorio de lo descrito y expuesto precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución:
    - Certificado de postulación al programa Colombia Mayor
    - Información Hoja de Vida de Beneficiarios
    - Base de datos de beneficiarios
    - Copias de la consulta en DNP
    - Constancia de visita domiciliaria
    - El Acta No. 5 de 2021 del Comité de Apoyo a Beneficiarios



- Registro de Asistencia Externo F-DE-02

Que, en el mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Una vez cumplido el proceso establecido en el Programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento a la decisión contenida en este acto administrativo, se retira de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Sabaneta, al beneficiario:

CÉDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	DETALLE
25.805.383	Rodriguez	García	Amparo	De Jesús	Decreto 1833 de 2016. Numeral 8 del artículo 2.2.14.1.39 Traslado de Municipio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Prosperidad Social para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo ante el Alcalde municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_  
**ALCALDE**  
**Municipio de Sabaneta**

ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y  
FAMILIA

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA  
ALCALDE  
DESPACHO DEL ALCALDE